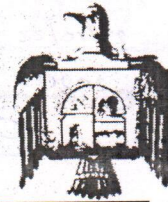




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 140-2022-GM-MPE

Espinar, 26 de octubre del 2022.

VISTOS:

La solicitud del 12 de octubre del 2022, de Registro N° 11375 presentada por **Agustin Mejia Ochoa**, el Informe N° 3715-2022-GIDU-MPE/JNCC del **Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano**, que estando el Informe Técnico Legal N° 0190-2022-AL.AO/GAF-MPE de la **Oficina de Abastecimientos**, el Informe No 2014-2022-FHS-OA/GAF-MPE del **Jefe de la Oficina de Abastecimiento**, estando El Informe N° 1298-2022-GAF-MPE/C emitido por la **Gerencia de Administración**; **AMPLIACIÓN DE PLAZO** y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, señala que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – **Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, de fecha 13 de marzo del 2019, señala lo siguiente:

Art. 34. Modificaciones al contrato:

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:

- i) ejecución de prestaciones adicionales,
- ii) reducción de prestaciones,
- iii) **autorización de ampliaciones de plazo, y**
- iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad **debidamente comprobados** y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Que, el **Reglamento de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado en fecha 31 de diciembre de 2018, (vigente desde el 30 de enero de 2019), en su **CAPÍTULO III, MODIFICACIONES DEL CONTRATO**, señala lo siguiente:

Artículo 158° Ampliación del plazo contractual:

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.3. **La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles**, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, mediante solicitud del 12 de octubre del 2022, de Registro N° 11375 presentada por **Agustin Mejia Ochoa**, solicita ampliación de plazo No 01 del contrato No 079-2022-AS-GM-MPE.

Que, estando el Informe N° 3715-2022-GIDU-MPE/JNCC del **Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano**, que es de Opinión Favorable al pedido de ampliación, por 11 días calendario.

Que, Informe Técnico Legal N° 0190-2022-AL.AO/GAF-MPE de la **Oficina de Abastecimientos**, quien manifiesta se proceda en declarar aprobada de manera ficta, la solicitud de ampliación de plazo al contrato No 079-2022-AS-GM-MPE.

Que, con el Informe No 2014-2022-FHS-OA/GAF-MPE del **Jefe de la Oficina de Abastecimiento**, este recomienda aprobar la solicitud de ampliación del Contrato No 079-2022-AS-GM-MPE; por 11 días, para la SERVICIO DE ELABORACIÓN, INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METALICAS Y COLOCACIÓN DE COBERTURAS DE TECHO PARA LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ANTA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – ESPINAR – CUSCO"

Que, El Informe N° 1298-2022-GAF-MPE/C emitido por la **Gerencia de Administración**, documentos con los cuales se declara procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual No 01 al Contrato No 079-2022-AS-GM-MPE, ampliándose el plazo por 11 días calendarios, contados a partir del **01/10/2022 al 11/10/2022**.

Por tanto, estando a los informes técnicos y legales invocados, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 180-2021-MPE/C, de fecha 20 de mayo del 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo del Contrato No 079-2022-AS-GM-MPE; por 11 días, para la SERVICIO DE ELABORACIÓN, INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METALICAS Y COLOCACIÓN DE COBERTURAS DE TECHO PARA LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ANTA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – ESPINAR – CUSCO", ampliándose el plazo por 11 días calendarios, contados a partir del **01/10/2022 al 11/10/2022**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se dispone que la Oficina de Abastecimientos, como Órgano Encargado de Contrataciones, elabore la Adenda Correspondiente, misma que modifica la Cláusula de ampliación de plazo del Contrato No 079-2022-AS-GM-MPE.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente a la Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura, la Oficina de Supervisión de Proyectos y demás dependencias correspondientes para su cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación para su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Ing. Leon Elviano Pumacajia Macedo
GERENTE MUNICIPAL